

REGLAMENTO (CEE) Nº 2521/93 DE LA COMISIÓN

de 14 de septiembre de 1993

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1195/93 y se eleva a 1 750 000 toneladas la licitación permanente para la exportación de trigo blando panificable en poder del organismo de intervención alemán

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CEE) nº 2193/93⁽²⁾, y, en particular, su artículo 5,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2131/93 de la Comisión, de 28 de julio de 1993, por el que se establecen los procedimientos y condiciones de la puesta en venta de cereales en poder de los organismos de intervención⁽³⁾,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1195/93 de la Comisión⁽⁴⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2336/93⁽⁵⁾, ha abierto una licitación permanente para la exportación de 1 500 000 toneladas de trigo blando panificable en poder del organismo de intervención alemán; que Alemania, mediante su comunicación de 9 de septiembre de 1993, ha informado a la Comisión que su organismo de intervención tiene la intención de proceder a un aumento de 250 000 toneladas de la cantidad sacada a licitación para la exportación; que es conveniente elevar a 1 750 000 toneladas la cantidad global sacada a licitación permanente para la exportación de trigo blando panificable en poder del organismo de intervención alemán;

Considerando que, teniendo en cuenta el aumento de las cantidades sacadas a licitación, resulta necesario introducir modificaciones en la lista de las regiones y de las cantidades almacenadas; que es conveniente, por consiguiente,

modificar, en particular, el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 1195/93;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituirá el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 1195/93 por el texto siguiente:

« Artículo 2

1. La licitación se referirá a una cantidad máxima de 1 750 000 toneladas de trigo blando panificable que habrán de exportarse a todos los terceros países. La ejecución de las formalidades aduaneras para la exportación deberá realizarse durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de noviembre de 1993.

2. En el Anexo I se detallan las regiones en las que se encuentran almacenadas 1 750 000 toneladas de trigo blando panificable. ».

Artículo 2

Se sustituirá el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 1195/93 por el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de septiembre de 1993.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 181 de 1. 7. 1992, p. 21.

⁽²⁾ DO nº L 196 de 5. 8. 1993, p. 22.

⁽³⁾ DO nº L 191 de 31. 7. 1993, p. 76.

⁽⁴⁾ DO nº L 122 de 18. 5. 1993, p. 14.

⁽⁵⁾ DO nº L 213 de 24. 8. 1993, p. 1.

ANEXO

* ANEXO I

Lugar de almacenamiento	(en toneladas) Cantidades
Schleswig-Holstein/Hamburg	323 909
Niedersachsen/Bremen	243 189
Nordrhein-Westfalen	180 791
Hessen	34 685
Rheinland-Pfalz	25 196
Baden-Württemberg	4 508
Bayern	348 037
Berlin/Brandenburg	33 545
Mecklenburg-Vorpommern	189 514
Sachsen	96 819
Sachsen-Anhalt	169 808
Thüringen	97 831
Saarland	1 951 *